

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA PIRÁMIDE
espectáculos

Reunidos en Azuqueca de Henares a 15 de Mayo de 2017

De una parte AYUNTAMIENTO DE Puentes Viejas C.I.F. P-2808100-H
Representada por Gabriel Ramirez Sanz N.I.F. 51359418-G
Domicilio Plaza de la Constitución N° 1. Cód. Postal 28754
Localidad Mangirón Provincia Madrid

en adelante **LA EMPRESA**

De otra La Pirámide Espectáculos S.L. C.I.F. B-19176981
Representado por Francisco Lobatón Martínez N.I.F. 8.981.901-X
Domicilio Polig. Ind. Aida, I. C/Milan, 18 Cód. Postal 19200
Localidad Azuqueca de Henares Provincia Guadalajara

en adelante **EL ARTISTA**

En nombre y representación de los artistas y atracciones que figuran más abajo, formalizan el presente contrato de prestación de servicios en los términos indicados en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La EMPRESA contrata al ARTISTA para actuar en Madrid, según se detalla a continuación. La duración del espectáculo no será menor de _____ minutos.

<u>DÍA</u>	<u>HORARIO</u>	<u>ARTISTA/ATRACCIÓN</u>	<u>LOCAL</u>	<u>PRECIO (€)</u>
<u>21/07/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>SONIDO, Orquesta</u>	<u>Manjirón</u>	_____
<u>22/07/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>THE 8 y 1/2 Band, Orquesta</u>	<u>Manjirón</u>	_____
<u>11/08/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>DELUXE, Orquesta</u>	<u>Cinco Villas</u>	_____
<u>12/08/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>REFLEJOS, Orquesta</u>	<u>Cinco Villas</u>	_____
<u>14/08/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>DISCO - KARAOKE</u>	<u>Cinco Villas</u>	_____

Total precio: 10.000,00

SEGUNDA.- Por la citada actuación, la EMPRESA abonará al ARTISTA la cantidad que se indica, más el **21% de I.V.A.**, en metálico o talón conformado, antes de comenzar la actuación si así se requiriera, extendido a nombre de Por Transferencia Bancaria.

TERCERA.- El montaje de los equipos del ARTISTA dará comienzo a las 0 h. A esa hora el recinto donde vaya a celebrarse el espectáculo deberá estar abierto para permitir el acceso de los camiones. La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA, a esa misma hora, a _____ personas que ayudarán en las tareas de descarga de los equipos. Igualmente, ese mismo número de personas deberán estar presentes nada más acabar el espectáculo, para ayudar en el desmontaje y carga de los equipos. Las pruebas de sonido comenzarán a las _____ h., y deberán estar concluidas al menos media hora antes de la prevista para el inicio del espectáculo.

CUARTA.- La EMPRESA se compromete a facilitar al ARTISTA, además, lo siguiente:

- Un escenario, de dimensiones no inferiores a _____ m. de ancho x _____ m. de fondo, con dos alas laterales de _____ m. de ancho x _____ m. de fondo.
- Una acometida de corriente para sonido, monofásica o trifásica, de 220 V, con toma de tierra, con capacidad para _____ vatios de carga.
- Una acometida de corriente para luz (independiente de la anterior) trifásica, de 380 V, con toma de tierra, con capacidad para _____ vatios de carga. Los cuadros montados para estas acometidas no podrán estar a una distancia mayor de 10 m. del escenario.
- Un electricista, que deberá estar presente dos horas después de la prevista para la llegada de los equipos del ARTISTA y que se encargará de realizar las conexiones.
- Camerinos, inaccesibles al público y perfectamente acondicionados, y equipados con sillas, espejo, agua corriente, aseos y llave a disposición del ARTISTA.

(Sigue a la vuelta...)

(Continuación...)

QUINTA.- La EMPRESA será responsable de la seguridad del ARTISTA mientras se halle dentro del local, para lo cuál dispondrá del personal cualificado que sea necesario.

SEXTA.- La actuación del ARTISTA no podrá ser radiada ni televisada (ni en directo ni en diferido) sin una autorización, por escrito, de la oficina del management del ARTISTA. Asimismo, queda prohibida cualquier tipo de publicidad en el recinto del concierto o en la cartelería, programas, entradas, etc., sin consentimiento expreso del ARTISTA.

SEPTIMA.- El ARTISTA se compromete a facilitar a la EMPRESA foto-prensa y los posters necesarios para la oportuna publicidad del espectáculo.

OCTAVA.- Si presentado el artista o atracción donde hubiera de tener lugar el espectáculo, el mismo no pudiera celebrarse por causas imputables a la EMPRESA, ésta vendrá obligada a abonar al ARTISTA el importe total de la cantidad expresada en la cláusula PRIMERA. Si, en cambio, el espectáculo no pudiera celebrarse por inclemencias meteorológicas, la EMPRESA sólo abonará el 100 % de la cantidad estipulada, siempre que los equipos no se hubiesen descargado sobre el escenario; el 100% si estuvieran montados pero no hubiese comenzado la actuación, y el 100 % si la suspensión se produjera una vez comenzada la actuación.

NOVENA.- Si por enfermedad, accidente o cualquier otro motivo razonable, el ARTISTA no pudiera cumplir su compromiso, deberá notificarlo inmediatamente a la EMPRESA y acreditarlo debidamente.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la EMPRESA de cualquiera de las cláusulas antes detalladas, eximirá a el ARTISTA del cumplimiento de su obligación, teniendo la EMPRESA que abonarle el 100 % de la retribución establecida en la cláusula PRIMERA.

UNDÉCIMA.- El ARTISTA reconoce que el presente contrato se ha realizado mediante la gestión de La Pirámide Espectáculos S.L.

CLÁUSULAS ADICIONALES.-

* Quedan anuladas las cláusulas; 5ª y 6ª.

Para resolver cualquier litigio que del presente contrato pudiera derivarse, las partes firmantes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Guadalajara, con renuncia de su propio fuero. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente contrato, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA EMPRESA,

POR EL AGENTE,

POR EL ARTISTA, P.O.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA PIRÁMIDE
espectáculos

Reunidos en Azuqueca de Henares a 15 de Mayo de 2017

De una parte AYUNTAMIENTO DE Puentes Viejas C.I.F. P-2808100-H
Representada por Gabriel Ramirez Sanz N.I.F. 51359418-G
Domicilio Plaza de la Constitución N° 1. Cód. Postal 28754
Localidad Mangirón Provincia Madrid

en adelante **LA EMPRESA**

De otra La Pirámide Espectáculos S.L. C.I.F. B-19176981
Representado por Francisco Lobatón Martínez N.I.F. 8.981.901-X
Domicilio Polig. Ind. Aida, I. C/Milan, 18 Cód. Postal 19200
Localidad Azuqueca de Henares Provincia Guadalajara

en adelante **EL ARTISTA**

En nombre y representación de los artistas y atracciones que figuran más abajo, formalizan el presente contrato de prestación de servicios en los términos indicados en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La EMPRESA contrata al ARTISTA para actuar en Madrid, según se detalla a continuación. La duración del espectáculo no será menor de _____ minutos.

<u>DÍA</u>	<u>HORARIO</u>	<u>ARTISTA/ATRACCIÓN</u>	<u>LOCAL</u>	<u>PRECIO (€)</u>
<u>02/06/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>VIVACHE, Quinteto</u>	<u>Serrada de la Fuente</u>	<u>_____</u>
<u>03/06/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>ADICCIÓN, Orquesta</u>	<u>Serrada de la Fuente</u>	<u>_____</u>
<u>07/07/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>THE 8 y 1/2 Band, Orquesta</u>	<u>Paredes de Buitrago</u>	<u>_____</u>
<u>08/07/17</u>	<u>24:30/05:00</u>	<u>COVER BAND, Orquesta</u>	<u>Paredes de Buitrago</u>	<u>_____</u>

Total precio: 10.000,00

SEGUNDA.- Por la citada actuación, la EMPRESA abonará al ARTISTA la cantidad que se indica, más el **21% de I.V.A.**, en metálico o talón conformado, antes de comenzar la actuación si así se requiriera, extendido a nombre de Por Transferencia Bancaria.

TERCERA.- El montaje de los equipos del ARTISTA dará comienzo a las 0 h. A esa hora el recinto donde vaya a celebrarse el espectáculo deberá estar abierto para permitir el acceso de los camiones. La EMPRESA pondrá a disposición del ARTISTA, a esa misma hora, a _____ personas que ayudarán en las tareas de descarga de los equipos. Igualmente, ese mismo número de personas deberán estar presentes nada más acabar el espectáculo, para ayudar en el desmontaje y carga de los equipos. Las pruebas de sonido comenzarán a las _____ h., y deberán estar concluidas al menos media hora antes de la prevista para el inicio del espectáculo.

CUARTA.- La EMPRESA se compromete a facilitar al ARTISTA, además, lo siguiente:

- Un escenario, de dimensiones no inferiores a _____ m. de ancho x _____ m. de fondo, con dos alas laterales de _____ m. de ancho x _____ m. de fondo.
- Una acometida de corriente para sonido, monofásica o trifásica, de 220 V, con toma de tierra, con capacidad para _____ vatios de carga.
- Una acometida de corriente para luz (independiente de la anterior) trifásica, de 380 V, con toma de tierra, con capacidad para _____ vatios de carga. Los cuadros montados para estas acometidas no podrán estar a una distancia mayor de 10 m. del escenario.
- Un electricista, que deberá estar presente dos horas después de la prevista para la llegada de los equipos del ARTISTA y que se encargará de realizar las conexiones.
- Camerinos, inaccesibles al público y perfectamente acondicionados, y equipados con sillas, espejo, agua corriente, aseos y llave a disposición del ARTISTA.

(Sigue a la vuelta...)

(Continuación...)

QUINTA.- La EMPRESA será responsable de la seguridad del ARTISTA mientras se halle dentro del local, para lo cuál dispondrá del personal cualificado que sea necesario.

SEXTA.- La actuación del ARTISTA no podrá ser radiada ni televisada (ni en directo ni en diferido) sin una autorización, por escrito, de la oficina del management del ARTISTA. Asimismo, queda prohibida cualquier tipo de publicidad en el recinto del concierto o en la cartelería, programas, entradas, etc., sin consentimiento expreso del ARTISTA.

SEPTIMA.- El ARTISTA se compromete a facilitar a la EMPRESA foto-prensa y los posters necesarios para la oportuna publicidad del espectáculo.

OCTAVA.- Si presentado el artista o atracción donde hubiera de tener lugar el espectáculo, el mismo no pudiera celebrarse por causas imputables a la EMPRESA, ésta vendrá obligada a abonar al ARTISTA el importe total de la cantidad expresada en la cláusula PRIMERA. Si, en cambio, el espectáculo no pudiera celebrarse por inclemencias meteorológicas, la EMPRESA sólo abonará el 100 % de la cantidad estipulada, siempre que los equipos no se hubiesen descargado sobre el escenario; el 100% si estuvieran montados pero no hubiese comenzado la actuación, y el 100 % si la suspensión se produjera una vez comenzada la actuación.

NOVENA.- Si por enfermedad, accidente o cualquier otro motivo razonable, el ARTISTA no pudiera cumplir su compromiso, deberá notificarlo inmediatamente a la EMPRESA y acreditarlo debidamente.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la EMPRESA de cualquiera de las cláusulas antes detalladas, eximirá a el ARTISTA del cumplimiento de su obligación, teniendo la EMPRESA que abonarle el 100 % de la retribución establecida en la cláusula PRIMERA.

UNDÉCIMA.- El ARTISTA reconoce que el presente contrato se ha realizado mediante la gestión de La Pirámide Espectáculos S.L.

CLÁUSULAS ADICIONALES.-

* Quedan anuladas las cláusulas; 5ª y 6ª.

Para resolver cualquier litigio que del presente contrato pudiera derivarse, las partes firmantes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Guadalajara, con renuncia de su propio fuero. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente contrato, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA EMPRESA,

POR EL AGENTE,

POR EL ARTISTA, P.O.

